



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 124-2020-A-MPA/SG.

Anta, 10 de Julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO



VISTO:

El INFORME: N° 288- 2020 – MPA/NEOH/GPRP, emitido por C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta; y :

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 081-2020, en el cual se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

Que, por el INFORME: N° 0288- 2020 – MPA/NEOH/GPRP, se establece que Conforme al Artículo 6. del D.U. 081-2020; Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial; en sus numerales, 6.1) Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 6.2) establece que para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera **gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales**, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, en su numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



6.3) establece que Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 354 555 087.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales **para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 6.1.** A partir del cual corresponde a la Municipalidad Provincial de Anta (Unidad Ejecutora 300699); la incorporación en su Presupuesto Institucional el monto de S/ 756,032.00 FTE. FTO.: 1 RECURSOS ORDINARIOS, Rubro: 00 Recursos Ordinarios.

Que, Conforme al Artículo 6. del D.U. 081-2020, numeral 6.5) establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta , Departamento del Cusco, para del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de setecientos cincuenta y seis mil con treinta y dos con 00/100 soles (s/. S/ 756,032.00) conforme al siguiente detalle:

EGRESOS

| | | |
|------------------------------------|--|---------------|
| Modificación Presupuestal | : Tipo 001 – transferencia de partidas | |
| Fuente de Financiamiento | : 1. Recursos Ordinarios | |
| Rubro | : 00. Recursos Ordinarios | |
| Programa Presupuestal | : 0083 | |
| Producto / Proyecto | : 3999999 | |
| Actividad/Acción de Inversión/obra | : 5000578 | |
| Categoría de Gasto | : Gasto Corriente | |
| Genérica de Gasto | : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | S/ 100,405.00 |

EGRESOS

| | | |
|------------------------------------|--|---------------|
| Modificación Presupuestal | : Tipo 001 – transferencia de partidas | |
| Fuente de Financiamiento | : 1. Recursos Ordinarios | |
| Rubro | : 00. Recursos Ordinarios | |
| Programa Presupuestal | : 9001 | |
| Producto / Proyecto | : 3999999 | |
| Actividad/Acción de Inversión/obra | : 5000003 | |
| Categoría de Gasto | : Gasto Corriente | |
| Genérica de Gasto | : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | S/ 225,559.00 |
| | : 2.3 Bienes y Servicios | S/ 430,068.00 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta, elaborar “las Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de la presente Resolución bajo responsabilidad conforme a su Informe N° 0288- 2020 – MPA/NEOH/GPRP.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta, para que dentro de los cinco (5) días calendarios de emitida la presente Resolución, remita copia de la presente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilidm Loaiza Ramos
ALCALDE

